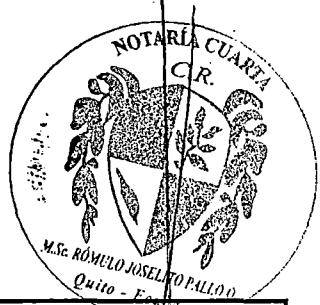




Factura: 003-002-000085107



20171701004P07217



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°: 20171701004P07217							
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE JULIO DEL 2017, (17:01)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANJA PROAÑO ANGEL DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720043957	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	GRANJA AMORES VIRGINIA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707301097	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	GRANJA ROMO CHRISTIAN FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712629151	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	SALAZAR LOMAS VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501362271	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia: QUITO Cantón: SANTA PRISCA Parroquia: SANTA PRISCA							
DOCUMENTO: ERVACIONES:							
ACTO O 600.00							
Nº TRAMITE: 59719-0041-17 DOCUMENTO: Escritura							

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 003-002-000085108



20171701004O03446

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701004O03446



NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE JULIO DEL 2017, (17:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA CAPSEINT CIA. LTDA.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GRANJA AMORES VIRGINIA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707301097
SALAZAR LOMAS VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501362271
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGEL DAVID GRANJA PROAÑO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1720043957

OBSERVACIONES:	20171701004P07217
----------------	-------------------

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

1 ...rio

2 No. ESCRITURA: 20171701004P07217

3 No. FACTURA: 003-002-000085107

4

5

6

7

8

9

10

11

12

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

CAPSEINT CIA. LTDA.

OTORGAN: VÍCTOR HUGO SALAZAR LOMAS Y OTROS

CUANTIA: \$.600,00

DI 3 COPIAS

/*C.R.*/

19 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
20 veinte y ocho de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctor Rómulo Joselito
21 Pallo Quisilema, Notario Cuarto del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad,
22 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: El señor VÍCTOR
23 HUGO SALAZAR LOMAS, de estado civil casado, con disolución de sociedad conyugal,
24 según consta en la partida de matrimonio que se adjunta como habilitante; el señor
25 CHRISTIAN FABIÁN GRANJA ROMO, de estado civil casado, con la señora Violeta
26 Nataly Ponce Yanez; señor ÁNGEL DAVID GRANJA PROAÑO, de estado civil soltero; y,
27 la señora VIRGINIA MARISOL GRANJA AMORES, de estado civil divorciado, cada uno
28 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

1 ecuatoriana, mayores de edad; de ocupación empleados privados, quienes manifiestan
2 estar domiciliados en este cantón de Quito Distrito, el primero en La Ciudadela El Recreo,
3 calle Abelardo Andrade 691 y William Shunk, con número telefónico cero nueve nueve
4 dos ocho tres tres dos tres seis (0992833236) y correo electrónico
5 vhs uerg@hotmail.com; el segundo en las calles Agustín Franco Y Sebastián de
6 Benalcázar, Conjunto Estancia De La Armenia, con número telefónico cero nueve seis
7 nueve tres dos tres ocho nueve nueve (0969323899) y correo electrónico
8 chris_granjaromo9@hotmail.com; el tercero en La Ciudadela El Recreo, calle Abelardo
9 Andrade 691 y William Shunk, con número telefónico cero nueve seis cero sei cuatro cero
10 tres uno nueve (0960640319) y correo electrónico anghel.davidgp@gmail.com, y la cuarta
11 en las calles Vargas 827 y Manabí, sector Centro, con número telefónico cero nueve ocho
12 tres siete dos cero uno dos cero (0983720120) y correo electrónico
13 virginiagranja.a@gmail.com, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
14 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
15 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta
16 escritura como documentos habilitantes y autorizado por los comparecientes para
17 descargar el Certificado Electrónico de Datos de Identidad del Sistema Nacional de
18 Identificación Ciudadana del Registro Civil. Advertidos los comparecientes por mí el
19 Notario de los efectos y resultados de esta escritura; así como examinados que fueron en
20 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
21 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
22 escritura pública la siguiente minuta: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
23 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de
24 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
25 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
26 escritura: El señor Víctor Hugo Salazar Lomas, de estado civil casado, con disolución de
27 sociedad conyugal, con cédula de ciudadanía número cero, cinco, cero, uno, tres, seis,
28 dos, dos, siete, uno, (0501362271); el señor Christian Fabián Granja Romo, de estado



1 civil casado, con la señora Violeta Nataly Ponce Yanez, con cédula de ciudadanía
2 número uno, siete, uno, dos, seis, dos, nueve, uno, cinco, uno (1712629151); señor Angel
3 David Granja Proaño, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno,
4 siete, dos, cero, cero, cuatro, tres, nueve, cinco, siete (1720043957); señora Virginia
5 Marisol Granja Amores, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía número uno,
6 siete, cero, siete, tres, cero, uno, cero, nueve, siete (1707301097). Los comparecientes
7 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y
8 obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran
9 que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el
10 propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se
11 regirá por los estatutos que constan a continuación y por lo establecido por la Ley de
12 Compañías y más leyes vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO DE**
13 **LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL ARTÍCULO UNO.** -
14 **NOMBRE:** La Compañía se constituye con el nombre de CAPSEINT CIA. LTDA., bajo
15 cuya denominación objetiva realizará todo tipo de actos judiciales, extrajudiciales,
16 administrativos, civiles y comerciales. **ARTÍCULO DOS.** - **DOMICILIO:** El domicilio
17 principal de la Compañía será en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá
18 establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la
19 República del Ecuador. **ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá una
20 duración de cincuenta años (50) a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
21 **ARTÍCULO CUATRO. - OBJETO SOCIAL:** El objeto social único de la Compañía es: La
22 Compañía tendrá como objeto principal la Capacitación y Formación de personal de
23 Vigilancia y Seguridad Privada. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
24 **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social con el que se constituye la
25 Compañía es de US \$ 600,00 (seiscientos dólares de los Estados Unidos de
26 Norteamérica) dividido en seiscientas participaciones de valor nominal de US \$ 1,00 (Un
27 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) cada una, de acuerdo al siguiente cuadro:
28 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**-----

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pállo Q.

Notario

Socios	Capital Suscrito US \$	Capital Pagado US \$	Participaciones	Porcentaje (%)
Víctor Hugo Salazar Lomas	246,00	246.00	246	41%
Christian Fabián Granja Romo	174,00	174.00	174	29%
Ángel David Granja Proaño	120,00	120.00	120	20%
Virginia Marisol Granja Amores	60,00	60.00	60	10%
TOTAL	600,00	600,00	600	100%

- 1 Se entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el
2 carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su
3 aportación. **ARTICULO SEIS. - PARTICIPACIONES.** - Todos los socios gozarán de
4 iguales derechos y cada participación social dará derecho a un voto. Las ganancias se
5 las repartirá en forma proporcional al número de participaciones de cada socio. Las
6 participaciones constarán en un certificado de aportación no negociable que será
7 entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la
8 Compañía. Las participaciones serán negociables únicamente entre los socios y bajo la
9 aprobación de la Junta General y de acuerdo al Código Civil en lo que respecta a
10 sucesión. **ARTICULO SIETE. - SOCIOS.** - La responsabilidad de los socios se limita al
11 monto de sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos,
12 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en este
13 estatuto y las que se determinen en las Juntas Generales de Socios. **CAPITULO**
14 **TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.** - **ARTICULO OCHO. - GOBIERNO:** El
15 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General formada por los socios

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Jofelito Pallo Q.

Notario



1 legalmente convocados y reunidos, siendo el órgano supremo de la Compañía. **ARTÍCULO**
2 **NUEVE.- DEL QUORUM DE INSTALACIÓN:** Para que la Junta esté válidamente
3 constituida para deliberar en primera convocatoria los concurrentes a ellas deben
4 representar por lo menos el cincuenta por ciento (51 %) del capital social. **La Junta**
5 General en segunda convocatoria deberá reunirse con el número de socios presentes,
6 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA**
7 **MAYORIA:** Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez se
8 requerirá del voto favorable de por lo menos el 51% del capital social. **ARTICULO**
9 **ONCE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son ordinarias y
10 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
11 escrita del Gerente o del Presidente. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 compañía; las extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren convocadas. En las
14 juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo
15 pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los
16 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos
17 ocho días de anticipación, al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el
18 domicilio principal de la compañía. Adicionalmente se convocará a los socios cumpliendo
19 las disposiciones del Reglamento de Juntas expedido por la Superintendencia de
20 Compañías. **ARTÍCULO DOCE.- JUNTAS UNIVERSALES:** La Junta Universal se
21 entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
22 territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la
23 totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la
24 Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los
25 presentes el acta, bajo sanción de nulidad. Podrán realizarse Juntas Generales
26 Universales sin necesidad de convocatoria y en cualquier lugar del territorio cuando se
27 hallen presentes todos los socios de la compañía; en estas Juntas Universales podrán
28 tratarse cualquier tema que los socios acuerden. **ARTÍCULO TRECE.- CONCURRENCIA**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

- 1 **A LA JUNTA GENERAL:** A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o
2 por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
3 carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notarial,
4 legalmente conferido. **ARTICULO CATORCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
5 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** A la Junta General le corresponde: a) Designar por un
6 periodo de dos (2) años al Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los honorarios;
7 conocer sus renuncias y removerlos por las causas establecidas en la Ley; b) Conocer y
8 aprobar los informes, cuentas y balances que presente el Gerente; c) Resolver sobre el
9 destino de los beneficios sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el
10 capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre
11 la fusión, absorción o disolución de la Compañía. e) Ejercer las demás facultades y
12 cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia. f)
13 Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de
14 propiedad de la Compañía; g) Acordar sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo con
15 las causales establecidas en la Ley; h) Fijar los montos máximos por los que el Gerente
16 puede comprometer a la Compañía tanto individualmente como en conjunto con el
17 Presidente; i) Aprobar la apertura de sucursales dentro de todo el territorio ecuatoriano: j)
18 Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos
19 sometan a su competencia. **C A P I T U L O C U A R T O: DE LA ADMINISTRACION DE**
20 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO QUINCE.- ADMINISTRACION:** La administración de la
21 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente.- **ARTICULO DIECISEIS.-**
22 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial
23 de la Compañía la ejercerá el Gerente. **ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE:** El
24 Presidente durará dos años en sus funciones, deberá ser socio de la Compañía y tendrá
25 los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b)
26 Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las
27 Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de
28 aportación y las actas de Junta Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito.

Dr. Rómulo Joeslito Pallo Q.

Notario



1 las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus
2 funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir
3 conjuntamente con el Gerente los contratos con las cuantías establecida por la Junta
4 General de Socios, y los documentos que según lo establecido en estos estatutos lo
5 requieran. **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE:** El Gerente durará dos años en sus
6 funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: a) Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y
8 extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de
9 aportación y las actas de Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones
10 de la Junta General; d) Llevar la contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de
11 actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el libro de talonarios de los
12 certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de
13 la Compañía; f) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar
14 y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de
15 pago a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en estos estatutos. g)
16 Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las
17 relaciones laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías
18 otorgadas en favor de la compañía; i) Suscribir contratos de compraventa, hipoteca o
19 prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización
20 de la Junta General de socios y en general intervenir en todo acto o contrato que implique
21 transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; j) Someter anualmente
22 a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance
23 General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como
24 también la propuesta de distribución de los beneficios sociales; k) Elaborar el
25 presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos;
27 m) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los
28 presentes Estatutos. n) La remuneración del Gerente será fijado por la Junta General de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Jósefito Pallo Q.

Notario

1 Socios. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta
2 General de Socios lo estimare necesario y a petición del Gerente o del Presidente,
3 nombrará a uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones
4 y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no
5 podrá incluirse la representación legal de la Compañía. **C A P I T U L O QUINTO DE LAS**
6 **UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO VEINTE.- DE LAS UTILIDADES Y**
7 **RESERVAS:** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas. -
8 **FONDO DE RESERVA** La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por
9 lo menos el veinte por ciento de su capital social, para ello cada año se agregará a este
10 fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Además, previa
11 propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas
12 voluntarias o facultativas. **C A P I T U L O S E X T O: DE LA LIQUIDACION** **ARTICULO**
13 **VEINTE Y UNO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
14 liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá
15 las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un
16 liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala
17 la Ley de Compañías. **C A P I T U L O S E P T I M O: NORMAS ESPECIALES Y**
18 **SUPLETORIAS. - ARTICULO VEINTE Y DOS.- APROBACION DE ACTAS:** Las actas de
19 Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un
20 tiempo de receso para la redacción del acta, de no ocurrir esto se estará a lo dispuesto
21 en la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- NOMBRAMIENTOS:** El
22 nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió,
23 los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente o por el Secretario.
24 **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no
25 se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones
26 de la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. **CLAUSULA CUARTA:**
27 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.** Las seiscientas (600) participaciones de valor
28 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una, en que se

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Lito Pallo Q.

Notario

1 dividen los seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 600,00) del
2 capital social suscrito de la compañía, se suscriben de la siguiente forma: **i)** El señor
3 Víctor Hugo Salazar Lomas suscribe doscientos cuarenta y seis participaciones de un
4 valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, quien declara
5 bajo juramento que depositará en numerario, el cien por ciento (100%) **del Capital**
6 suscrito, esto es la suma de doscientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de
7 América (US \$ 246,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el
8 Registro Mercantil; **ii)** El señor Christian Fabián Granja Romo suscribe ciento setenta y
9 cuatro participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$
10 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará en numerario, el cien por
11 ciento (100%) del capital suscrito, esto es la suma de ciento setenta y cuatro dólares de
12 los Estados Unidos de América (US \$ 174,00), en una institución bancaria una vez
13 inscrita la compañía en el Registro Mercantil; **iii)** El señor Ángel David Granja Proaño
14 suscribe ciento veinte participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
15 América (US \$ 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará en
16 numerario, el cien por ciento (100%) del capital suscrito, esto es la suma de ciento veinte
17 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 120,00), en una institución bancaria una
18 vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; **iv)** La Señora Virginia Marisol Granja
19 Amores suscribe sesenta participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos
20 de América (US \$ 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará en
21 numerario, el cien por ciento (100%) del capital suscrito, esto es la suma de sesenta
22 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 60,00), en una institución bancaria una
23 vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; **CLÁUSULA QUINTA:**
24 **ADMINISTRADORES.**- Los comparecientes, por acuerdo unánime, designan como
25 administradores de la compañía a las siguientes personas: **UNO)** Por el período
26 estatutario de dos años, se designa como Gerente al señor Crnl. S.P. Víctor Hugo
27 Salazar Lomas, con cédula de ciudadanía cero, cinco, cero, uno, tres, seis, dos, dos,
28 siete, uno (050136227-1) con todas las atribuciones y deberes que se le asignan en este

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Jósefito Pallo Q.

Notario

1 estatuto social y en la Ley de Compañías. **DOS**) Por el período estatutario de dos años,
2 se designa como Presidente al señor Ángel David Granja Proaño, con cédula de
3 ciudadanía número uno, siete, dos, cero, cero, cuatro, tres, nueve, cinco, siete
4 (1720043957) con todas las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto
5 social y en la Ley de Compañías. **CLAÚSULA SEXTA.- DECLARACIONES**
6 **JURAMENTADAS.-** Expresamente los socios constituyentes de la compañía declaran
7 bajo juramento, de conformidad con el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías,
8 lo siguiente: **a)** Que todo el contenido de la presente escritura pública es verdadero.- **b)**
9 Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto Social que regirá la compañía y
10 que cada una de sus disposiciones han sido elaborados, discutidos y aprobados
11 anteriormente por todos los socios, así como todas las declaraciones de este
12 instrumento. **CLAUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.-** Cualquier controversia relacionada
13 con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo
14 acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un
15 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el
16 evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden
17 someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes
18 normas: **Uno.-** Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados
19 conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación. **Dos.-** Los árbitros de dicho
20 Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar medidas
21 cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y
22 administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos.
23 **Tres.-** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje
24 antes mencionado. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial. Usted, señor
25 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que
26 fueren necesarios para la plena validez del presente contrato." **Hasta aquí**, la minuta que
27 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Nataly Ponce
28 Yáñez, Abogada profesional con matrícula número diecisiete guion dos mil quince guion

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario

1 ochocientos del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración y
2 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
3 requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican
4 en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto y se incorpora al
5 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

6

7 VÍCTOR HUGO SALAZAR LOMAS

8

9 C.C. NO.: 050136227-1

10

11

12 CHRISTIAN FABIÁN GRANJA ROMO

13

14 C.C. NO.: 171202915-1

15

16

17 ÁNGEL DAVID GRANJA PROAÑO

18

19

20

21 DRA. MARÍSOL GRANJA

22 VIRGINIA MARÍSOL GRANJA AMORES

23

24

25

26

27

28

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota...



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1720043957

Nombres del ciudadano: GRANJA PROAÑO ANGEL DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: No Registra

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GRANJA ANGEL MARTIN

Nombres de la madre: PROAÑO HAYDEE DE LAS MERCEDES

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 176-041-58183



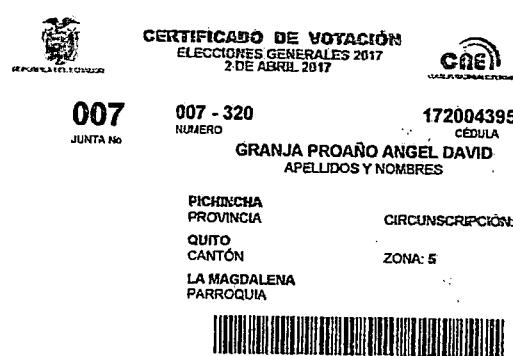
176-041-58183

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
BAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley
Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En fojas(s)

QUITO. 23. JUN. 2017
M. Sc. RÓMULO JOSÉLIO PALLEO Q.
NOTARIO CUARTO
A. J. C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707301097

Nombres del ciudadano: GRANJA AMORES VIRGINIA MARISOL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/TINGO

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GRANJA LUIS HUMBERTO

Nombres de la madre: AMORES MARIA ROSARIO

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 172-041-42194



172-041-42194

Ing. Jorge Troya Fuentes

Diretor General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA AMORES
VIRGINIA MARISOL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJIL
TINGO
FECHA DE NACIMIENTO 1953-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 170730109-7



IGM 15 07 533 12
INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ODONTOLOGA
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA LUIS HUMBERTO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMORES MARÍA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-25
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULA
M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIA CUARTA C.R.

E334314442

000483468



004
JUNTA N.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 - 289
NÚMERO

GRANJA AMORES VIRGINIA MARISOL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SAN JUAN
PARROQUIA

CEDULA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA 1



1707301097



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM.MJ

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley
Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En (fechas)

Quito, 28 JUL 2017

M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

M.C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712629151

Nombres del ciudadano: GRANJA ROMO CHRISTIAN FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE YANEZ VIOLETA NATALY

Fecha de Matrimonio: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: GRANJA LUIS FABIAN

Nombres de la madre: ROMO MARCELA PATRICIA

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 174-041-42305



174-041-42305

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 050136227-1



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR LOMAS
VICTOR HUGO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUJIL
PILALO
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-08-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
JULIA MERCEDES
GRANJA AMORES



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
POLICIA SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOMAS ERNESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2016-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-20

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

V3343V2222

00115405

ELECCIONES
2017
CAGANTIZAMOS
TU DECISIÓN



100

JUNTA N°

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

100 - 117

NÚMERO

SALAZAR LOMAS VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

DAULE
CANTÓN

DAULE
PARROQUIA



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
0501362271

CÉDULA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA:



ECUADOR
VIVE CON
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.J. PRESIDENTE DE LA JVR

IMP. IGM. M.J.

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo establecido en el art. 18.5 de la Ley
Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. EN () foja(s)

Quito, 26 JUL. 2017

M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO
M.C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501362271



Nombres del ciudadano: SALAZAR LOMAS VICTOR HUGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PILALO

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: POLICIA SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRANJA AMORES JULIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 27 DE JULIO DE 1990

Nombres del padre: SALAZAR RAFAEL

Nombres de la madre: LOMAS ERNESTINA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 178-041-42351



178-041-42351

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - Quito, 19 de Mayo del 2011 - RAZÓN: a) Notarías mercantiles públicas reformadas por el Decreto Ejecutivo de 20 de Septiembre de 2009, entre 1. VICTOR HUGO SALVADOR LOMAS Y JUANA MERCEDES GONZALEZ ANDRADE, en su matrimonio con el Art. 18 numeral 13 de la Ley Número 10.149. Domicilio que se anota con el N° 2011-01-02-3118, D.C. Q.C.

(L) Jefe de Oficina de Notarías - Quito

La separación consensual, judicialmente calificada en los términos del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez _____, en fecha _____, cuya copia se archiva.

(L) Jefe de Oficina

Se declara la validez de este matrimonio mediante sentencia del Juez _____, en fecha _____, cuya copia se archiva.

(L) Jefe de Oficina

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8A Pág. 49 Acta 1855

En el día _____, de _____, de mil novecientos _____, Corinto, hoy día _____, Jefe de Registro Civil, ostendo la presente acta del matrimonio de: HOMBRES

APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: VICTOR HUGO SALVADOR LOMAS, nacido en Pichincha, el 22 de Septiembre de 1967, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión _____, casado con Cédula N° 17001477, domiciliado en Chico, de estado civil soltero, hijo de Rafael Salazar y de Mercedes Lomás, y de Antonia Lomás.

HOMBRES Y APPELLIDOS DE LA CONTRAVENIENTE: JUANA MERCEDES GONZALEZ FUERTES, nacida en Quito - Ecuador, el 31 de Octubre de 1966, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión _____, casada con Cédula N° 17001477, domiciliada en Chico, de estado casada con Rafael Salazar, hijo de Jorge Troya Fuentes y de Mercedes Lomás.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Chico. FECHA: 27 de julio 1990.

En este matrimonio legitimaron o no: N/A, cunas: N/A.

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *Jorge Troya Fuentes* *Rafael Salazar* *Mercedes Lomás*

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fue presentada en hoja(s) y devuelta al interesado.
Doy Fe:

Quito, a 28 JUL 2017

M.Sc. Rómulo J. Pallo Q.

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

M.C.

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017
Emisor: CAIZA VILLACRES MANUEL MESIAS

Nº de certificado: 170-041-01477



170-041-01477

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 2 meses o 3 validaciones desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado
Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

0001628399



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. 6.00

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD.: 50.00

M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
Quito - Ecuador

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000584 - 32

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CHRISTIAN FABIAN GRANJA ROMO, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SAN BLAS el 2 DE MARZO DE 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1712629151 domiciliado en CONOCOTO, de estado civil SOLTERO hijo de LUIS FABIAN GRANJA y MARCELA PATRICIA ROMO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VIOLETA NATALY PONCE YANEZ, nacida en ECUADOR, provincia de CHIMBORAZO, cantón RIOBAMBA, parroquia VELOZ el 16 DE SEPTIEMBRE DE 1987 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 0603562653 domiciliada en QUITO-MARISCAL SUCRE, de estado civil SOLTERO hija de ANGEL HERMINIO PONCE SIGCHAY y AIDA VIOLETA YANEZ QUINTANA.

OBSERVACIONES

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fue
LOS CONTRAYENTES NO TIENEN HIJOS EN COMUN. EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD COMUNAL interesado.
SERÁ VIOLETA NATALY PONCE YANEZ.

Doy Fe:

Quito, a

26 JUL 2015

P.J. P.Q.

M.Sc. Rómulo Joselito Pallo Q.

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO

firma del delegado:
MARITZA ELIZABETH FERNANDEZ MEJIA

firma de la contrayente: M.C.

firma del contrayente:
CHRISTIAN FABIAN GRANJA ROMO

testigo:
LAURA ELIZABETH VERA NAVEDA

Art. 129 de testigo: P.D. Diego Andres Granja Romo, Certificador

Y DEDICADO A:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ÁREA

Lugar y Fecha de Matrimonio:

QUITO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL REGISTRO DE UNIÓN DE HECHO

No. 029419

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Impreso por GPAREDES, QUITO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICADOS:
 NACIMIENTO
 MATRIMONIO
 UNIÓN DE HECHO
 DEFUNCIÓN
 PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:
 NACIMIENTO
 MATRIMONIO
 DEFUNCIÓN

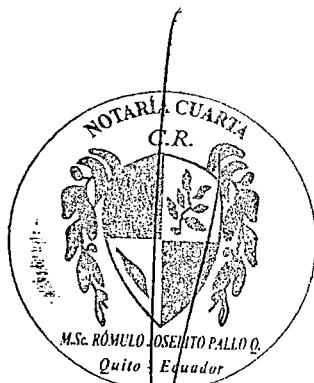
RESOLUCIONES ADM.
 DÓC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
 RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
 ACTA DE REC. DE UN HIJO

CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
 CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIA
 DATOS DE FILIACIÓN
 DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 4846521



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7772268

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712629151 GRANJA ROMO CHRISTIAN FABIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CAPSEINT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

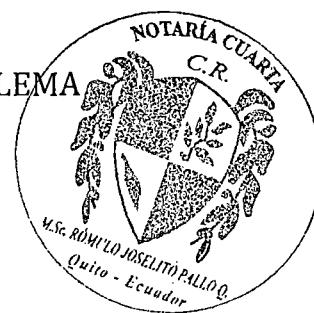
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA CAPSEINT CIA. LTDA. OTORGAN: VÍCTOR HUGO SALAZAR LOMAS Y OTROS**, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a 28 de julio del año 2017.

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 50278



* 8 5 7 4 2 3 0 J P H N B D C *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38635
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3630
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /28/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAPSEINT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA) - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL